



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 04 de diciembre de 2008.-

Expediente N° 101/08, Letra "DEM"

ORDENANZA N° 68/08.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Licitación Privada 03/08, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 29/08; y

Que, a la misma se ha presentado un solo oferente, el que propone una alternativa de construir un paseo público dentro del mismo predio de concesión, el cual permite una mayor y mejor visual del Río Iguazú.


Que, para ello se hace necesario modificar el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza N° 29/08, al que al texto de la misma se le agrega lo siguiente: "Se podrá mantener la superficie cubierta existente, por sobre el nivel de circulación pública de la Avenida Costanera Río Iguazú, ejecutando un paseo público de acceso libre y gratuito paralelo al Río Iguazú, dentro del predio concesionado, con acceso a un mirador previsto en el proyecto presentado por el oferente".

Artículo 2º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, CUMPLIDO, ARCHIVASE.


JOSE CARLOS MIRAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallarot
-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 101/08 Letra DEM	
ENTRADA	SALIDA
Día 09	Día
hac 12	hac
Año 2008	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 101/08 Letra DEM	
ENTRADA	SALIDA
Día	Día 09
hac	hac 12
Año	Año 2008



**Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
Capital del Turismo**

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de julio de 2008.-

Expediente N° 75/07 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 29/08.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°75/07, iniciado por el D.E.M., referente a la licitación privada referida a la construcción, concesión y explotación comercial de un local destinado a un servicio de comidas (restaurante) confitería y bar sobre la Avenida Costanera de la ciudad de Puerto Iguazú, ex comercial La Barranca.

Que resulta pertinente fijar las bases y condiciones para el llamado de licitación referida a fin de que los posibles oferentes puedan competir en la mejor oferta para la comunidad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CONVOCASE por el término de Veinte (20) días al llamado de licitación privada para la construcción, concesión y explotación comercial, de servicios de comidas (restaurante) confitería y bar ubicada sobre la Avenida Costanera de la ciudad de Puerto Iguazú(ex comercial La Barranca).

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE, el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos (2) diarios de circulación local por el término de tres (3) días.

ARTICULO 3°: APRUEBASE en todas sus partes el pliego de bases y condiciones generales y particulares de la licitación privada referida en el Art. 1° cuyo texto forma parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO 4°: DE FORMA.
CLÁUSULAS PARTICULARES**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA LICITACIÓN: Proyecto, Construcción, Concesión y Explotación Comercial de un local destinado a comidas (Restaurante) confitería y bar. Ubicado sobre la Avenida Costanera de la Ciudad de Puerto Iguazú (ex local comercial La Barranca).

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE LA CONCESIÓN: El periodo de la concesión será DIEZ (10) años, contados a partir de la suscripción del contrato de adjudicación.

Ayo. Emilio Víctor Rodríguez
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ